

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 30

EST-VCT-PAR-I-017

ESTADO PAR-I No. 017-19

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR-IBAGUE, siendo las 7:30 a.m., de hoy 5 de abril de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	DF7-083	DAVID ROMERO MENDEZ		27/03/2019	A-PAR-I-550	➤ APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2018. De acuerdo a las observaciones efectuadas en el numeral 2.6 del Concepto Técnico No. 485 del 18 de marzo de 2019. ➤ REQUERIR bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 al titular minero para que allegue los Formatos Básicos Mineros (FBM) Anuales de 2016, 2017, 2018 con sus respectivos planos anexos, y Semestral del año 2018 a través del Sistema de Información SIMINERO habilitado para tal fin, en virtud de lo establecido mediante Resolución No. 40144 del 15 de febrero de 2016. Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de <i>treinta (30) días</i> contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. ➤ INFORMAR al titular minero que la autoridad minera se pronunciará jurídicamente respecto a los requerimientos efectuados en el <i>Auto PAR-I N° 1444 del 07 de diciembre de 2018</i> notificado a través del estado jurídico No. 049 del 11 de diciembre de 2018 y en el AUTO PAR-I N° 298 del 06 de abril de 2017 notificado mediante estado jurídico N° 12 del 12 de abril de 2017.

					Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Poner en conocimiento a la titular minero de la CONTRATO DE CONCESIÓN No. DF7-083 del Concepto Técnico No. 485 del 18 de marzo de 2019, dentro del expediente contentivo.
LICENCIA DE EXPLOTACION	14007	SOCIEDAD MINERA SECTOR RESOURCES LTDA	27/03/2019	A-PAR-I-551	REQUERIR bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 al titular minero para que allegue la modificación al Formato Básico Minero Anual de 2016, de acuerdo a las observaciones realizadas en el Concepto Técnico N° 556 de 13 de septiembre de 2018 acogido mediante AUTO PAR-I N°0908 de 14 de septiembre de 2018, y teniendo en cuenta las observaciones realizadas en el numeral 2.6 del Concepto Técnico No. 480 del 18 de marzo de 2019. Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de <i>treinta (30) días</i> contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2017 y su plano anexo, toda vez que fue modificado acorde con lo requerido mediante AUTO PAR-I N°0908 de 14 de septiembre de 2018 y con las condiciones técnicas necesarias para su aprobación, teniendo en cuenta adicionalmente que la información reportada es responsabilidad del titular minero y del profesional que la refrenda, según las observaciones realizadas en el numeral 2.1 del Concepto Técnico No. 480 del 18 de marzo de 2019. APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2018 y su plano anexo, toda vez que cumple con las condiciones técnicas necesarias para su aprobación, teniendo en cuenta adicionalmente que la información reportada es responsabilidad del titular minero y del profesional que la refrenda, según observaciones realizadas en el numeral 2.1 del Concepto Técnico No. 480 del 18 de marzo de 2019. NO APROBAR los formularios de declaración de regalías de los trimestres II, III, IV de 1995, I, II, III, IV de 1996, I, II, III de 1997 para oro y plata, conforme al análisis efectuado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico N°556 de 13 de septiembre de 2018 y el análisis descrito en el numeral 2.6 del Concepto Técnico No. 480 del 18 de marzo de 2019.

					REQUERIR bajo apremio de CANCELACIÓN en los términos del artículo 76 núm. 4º del Decreto 2655 de 1988 al titular minero para que allegue con su respectivo <u>pago</u>, la modificación a los formularios de declaración de regalías de los trimestres II, III, IV de 1995, I, II, III, IV de 1996, I, II, III de 1997 para oro y plata. Lo anterior, conforme al análisis efectuado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico N°556 de 13 de septiembre de 2018 y el análisis descrito en el numeral 2.6 del Concepto Técnico No. 480 del 18 de marzo de 2019. Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de <i>un (01) mes</i> contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. APROBAR los Formularios de declaración de regalías del IV trimestre de 2004 para mineral de oro y plata junto con sus respectivos certificados de retención, teniendo en cuenta que cumplen con lo requerido mediante AUTO PAR-I N°0908 de 14 de septiembre de 2018 y de acuerdo a las observaciones realizadas en el numeral 2.6 del Concepto Técnico No. 480 del 18 de marzo de 2019. APROBAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías y sus comprobantes de pago correspondientes al I, II Trimestre de 2005 para mineral de oro y plata y el III Trimestre de 2005 para mineral de oro, de acuerdo al análisis y observaciones realizadas en el numeral 2.6 del Concepto Técnico No. 480 del 18 de marzo de 2019. DESESTIMAR parcialmente el AUTO PAR-I N°0908 de 14 de septiembre de 2018, puntualmente en lo que referente a requerir al titular de la Licencia de Explotación N°14007 para que presente lo siguiente: El saldo faltante de regalías de <u>oro</u> para el I trimestre de 2005, por valor de \$ 71.707,00 pesos (Setenta y un mil setecientos siete pesos m/cte.), más los intereses que se causen hasta la fecha oportuna de pago. El saldo faltante de regalías de plata para el I trimestre de 2005, por valor de \$ 17.178,00 pesos (Diecisiete mil ciento setenta y ocho pesos m/cte.), más los intereses que se causen hasta la fecha oportuna de pago. El saldo faltante de regalías de <u>oro</u> para el II trimestre de 2005, por valor de \$ 247.773,00 pesos (Doscientos cuarenta y siete mil setecientos setenta y tres pesos m/cte.), más los intereses que se causen hasta la fecha oportuna de pago. El saldo faltante de regalías de plata para el II trimestre de 2005, por valor de \$ 58.401,00 pesos (Cincuenta y ocho mil cuatrocientos un pesos m/cte.), más los intereses que se causen hasta la fecha oportuna de pago. El saldo faltante de regalías de <u>oro</u> para el III trimestre de 2005, por valor de \$ 170.060,00 pesos (Ciento setenta mil sesenta pesos m/cte.), más los intereses que se causen hasta la fecha oportuna de pago. El saldo faltante de regalías de plata para el III trimestre de 2005, por valor de \$ 53.459,00 pesos (Cincuenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos m/cte.), más los intereses que se causen hasta la fecha oportuna de pago; toda vez que el titular allegó de manera completa los comprobantes de pago que soportan las producciones para <u>oro</u> y <u>plata</u> correspondientes a I, II y III Trimestre de 2005, de acuerdo al análisis y observaciones realizadas en el numeral 2.6 del Concepto Técnico No. 480 del 18 de marzo de 2019.
--	--	--	--	--	---

					NO APROBAR los comprobantes de pago allegados para mineral de plata correspondientes al III Trimestre de 2005 junto con el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para el III Trimestre de 2005 para mineral de Plata, lo anterior conforme al análisis realizado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico No. 480 del 18 de marzo de 2019. REQUERIR bajo apremio de CANCELACIÓN en los términos del artículo 76 núm. 4° del Decreto 2655 de 1988 al titular minero para que allegue con su respectivo pago, la modificación del Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para el III Trimestre de 2005 del mineral de PLATA. Lo anterior, conforme a las observaciones realizadas en el Concepto Técnico N°556 de 13 de septiembre de 2018 acogido mediante AUTO PAR-I N°0908 de 14 de septiembre de 2018, y teniendo en cuenta las observaciones realizadas en el numeral 2.6 del Concepto Técnico No. 480 del 18 de marzo de 2019. Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de <i>un (01) mes</i> contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. APROBAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías y sus comprobantes de pago correspondientes al IV Trimestre de 2006 para mineral de oro y plata, de acuerdo al análisis y observaciones realizadas en el numeral 2.6 del Concepto Técnico No. 480 del 18 de marzo de 2019. APROBAR los Formularios de declaración de regalías del III Trimestre de 2009 para mineral de plata junto con sus respectivos comprobantes de pago/facturas y los Formularios de declaración de regalías del IV trimestre de 2009 para mineral de oro y plata junto con sus respectivos comprobantes de pago/facturas, teniendo en cuenta que cumplen con lo requerido mediante AUTO PAR-I N°0908 de 14 de septiembre de 2018 y de acuerdo a las observaciones realizadas en el numeral 2.6 del Concepto Técnico No. 480 del 18 de marzo de 2019. NO APROBAR los comprobantes de pago allegados para mineral de <i>oro</i> correspondiente al <i>III Trimestre de 2009</i> por las razones expuestas en el numeral 2.6 del Concepto Técnico No. 480 del 18 de marzo de 2019. REQUERIR bajo apremio de CANCELACIÓN en los términos del artículo 76 numeral 4° del Decreto 2655 de 1988 al titular minero para que allegue con su respectivo pago, la modificación del Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para el III Trimestre de 2009 para mineral de Oro. Lo anterior, de acuerdo con las observaciones realizadas en el Concepto Técnico N°556 de 13 de septiembre de 2018 acogido mediante AUTO PAR-I N°0908 de 14 de septiembre de 2018, y teniendo en cuenta las observaciones realizadas en el numeral 2.6 del Concepto Técnico No. 480 del 18 de marzo de 2019.
--	--	--	--	--	---

					Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de <i>un (01) mes</i> contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. APROBAR el Formulario de declaración de regalías del III Trimestre de 2011 para mineral de oro junto con sus respectivos comprobantes de pago/facturas, teniendo en cuenta que cumplen con lo requerido mediante AUTO PAR-I N°0908 de 14 de septiembre de 2018 y de acuerdo a las observaciones realizadas en el numeral 2.6 del Concepto Técnico No. 480 del 18 de marzo de 2019. APROBAR el Formulario de declaración de regalías del III Trimestre de 2011 para mineral de plata junto con sus respectivos comprobantes de pago/facturas, teniendo en cuenta que cumplen con lo requerido mediante AUTO PAR-I N°0908 de 14 de septiembre de 2018 y de acuerdo a las observaciones realizadas en el numeral 2.6 del Concepto Técnico No. 480 del 18 de marzo de 2019. NO APROBAR los comprobantes de pago allegados para mineral de oro correspondiente al II Trimestre de conforme al análisis realizado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico No. 480 del 18 de marzo de 2019. REQUERIR bajo apremio de CANCELACIÓN en los términos del artículo 76 numeral 4° del Decreto 2655 de 1988 al titular minero para que allegue con su respectivo pago, la modificación del Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para el II Trimestre de 2011 para mineral de Oro. Lo anterior, de acuerdo con las observaciones realizadas en el Concepto Técnico N°556 del 13 de septiembre de 2018 acogido mediante AUTO PAR-I N°0908 de 14 de septiembre de 2018, y teniendo en cuenta las observaciones realizadas en el numeral 2.1 del Concepto Técnico No. 480 del 18 de marzo de 2019. Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de <i>un (01) mes</i> contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. NO APROBAR los comprobantes de pago allegados para mineral de oro correspondiente al IV Trimestre de 2011 de acuerdo con el análisis realizado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico No. 480 del 18 de marzo de 2019.
--	--	--	--	--	--

					REQUERIR bajo apremio de CANCELACIÓN en los términos del artículo 76 núm. 4º del Decreto 2655 de 1988 al titular minero para que allegue con su respectivo <u>pago</u>, la modificación del Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para el IV Trimestre de 2011 para mineral de Oro. Lo anterior, de acuerdo a las observaciones realizadas en el Concepto Técnico N°556 de 13 de septiembre de 2018 acogido mediante AUTO PAR-I N°0908 de 14 de septiembre de 2018, y teniendo en cuenta las observaciones realizadas en el numeral 2.1 del Concepto Técnico No. 480 del 18 de marzo de 2019. Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de <i>un (01) mes</i> contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. NO APROBAR los comprobantes de pago allegados para mineral de plata correspondientes al I Trimestre de 2011 y requerir la modificación del Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para el I Trimestre de 2011 para mineral de Plata, toda vez que en el Formulario la producción declarada para el trimestre no es concordante con la producción reportada en las facturas/comprobantes de pago allegados y relacionados en el análisis realizado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico No. 480 del 18 de marzo de 2019. REQUERIR bajo apremio de CANCELACIÓN en los términos del artículo 76 numeral 4º del Decreto 2655 de 1988 al titular minero para que allegue con su respectivo pago, la modificación del Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para el I Trimestre de 2011 del mineral de PLATA. Lo anterior, de acuerdo con las observaciones realizadas en el Concepto Técnico N°556 de 13 de septiembre de 2018 acogido mediante AUTO PAR-I N°0908 de 14 de septiembre de 2018, y teniendo en cuenta las observaciones realizadas en el numeral 2.1 del Concepto Técnico No. 480 del 18 de marzo de 2019. Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de <i>un (01) mes</i> contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. NO APROBAR los comprobantes de pago allegados para mineral de plata correspondientes al II Trimestre de 2012 y requerir la presentación de los comprobantes de pago faltantes, específicamente los correspondientes al mes de Mayo (Comprobantes N°27515-27514-27551-27597) , toda vez que si bien cierto que la producción reportada en el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para el II Trimestre de 2012 para mineral de plata, coincide con la relación de comprobantes de pago en el documento allegado, se evidencia que estos comprobantes no fueron aportados en su totalidad lo que impide realizar la respectiva aprobación, de acuerdo al análisis realizado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico No. 480 del 18 de marzo de 2019.
--	--	--	--	--	--

					REQUERIR bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 al titular minero para que allegue los comprobantes de pago allegados para mineral de plata correspondientes al II Trimestre de 2012, específicamente los correspondientes al mes de Mayo-2012 (Comprobantes N°27515-27514-27551-27597). Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de <i>treinta (30) días</i> contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. NO APROBAR los comprobantes de pago allegados para mineral de PLATA correspondientes al IV Trimestre de 2012, de acuerdo al análisis realizado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico No. 480 del 18 de marzo de 2019. REQUERIR bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 al titular minero para que allegue la presentación de los comprobantes de pago faltantes, específicamente los correspondientes a los meses de noviembre y diciembre - 2012 (Comprobantes N°28427-28440-28512-28563-28564-28565), conforme al análisis dispuesto en el numeral 2.6 del Concepto Técnico No. 480 del 18 de marzo de 2019. Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de <i>treinta (30) días</i> contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. NO APROBAR los comprobantes de pago allegados para mineral de plata correspondientes al III Trimestre de 2014 y requerir la presentación de los comprobantes de pago faltantes, específicamente los correspondientes a los meses de Agosto y Septiembre (Comprobantes N° 99670A, 99670 B, 99671 A, 100589 A, 100590A, 100590B), toda vez que si bien cierto que la producción reportada en los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el <i>III Trimestre de 2014 para mineral de oro y plata</i>, coincide con la relación de comprobantes de pago en el documento allegado, se evidencia que estos comprobantes no fueron aportados en su totalidad lo que impide realizar la respectiva aprobación, de acuerdo al análisis realizado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico No. 480 del 18 de marzo de 2019. REQUERIR bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 al titular minero para que allegue la presentación de los comprobantes de pago faltantes, específicamente los correspondientes a los meses de Agosto y Septiembre 2014 (Comprobantes N° 99670A, 99670 B, 99671 A, 100589 A, 100590A, 100590B) teniendo en cuenta las observaciones realizadas en el numeral 2.6 del Concepto Técnico No. 480 del 18 de marzo de 2019.
--	--	--	--	--	--

					Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de <i>treinta (30) días</i> contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. APROBAR el Formulario de declaración de regalías del I Trimestre de 2016 para mineral de plata junto con sus respectivo CERTIFICADO AL PROVEEDOR C.I GUTIÉRREZ Y CIA S.A por una producción de plata de 746.73 kg de fecha 19 de enero de 2016, teniendo en cuenta que se encuentra declarado de acuerdo al análisis realizado en el Concepto Técnico N°556 de 13 de septiembre de 2018, acogido mediante AUTO PAR-I N°0908 de 14 de septiembre de 2018 y de acuerdo a las observaciones realizadas en el numeral 2.6 del Concepto Técnico No. 480 del 18 de marzo de 2019. APROBAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para I, II, III y IV Trimestre de 2017 para mineral de oro y plata junto con sus respectivos comprobantes de pago/facturas, teniendo en cuenta que cumplen con lo requerido mediante AUTO PAR-I N°0908 de 14 de septiembre de 2018 y de acuerdo a las observaciones realizadas en el numeral 2.6 del Concepto Técnico No. 480 del 18 de marzo de 2019. APROBAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para I, II Trimestre de 2018 para mineral de oro y plata junto con sus respectivos comprobantes de pago/facturas, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados y liquidados y cumplen con los requisitos mínimos para su aprobación, de acuerdo a las observaciones realizadas en el numeral 2.6 del presente Concepto Técnico. NO APROBAR al titular de la Licencia de Explotación N°14007 los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para III, IV Trimestre de 2018 para mineral de oro y plata y requerir la presentación de los comprobantes/Facturas/certificados de retención correspondientes al III y IV Trimestre de 2018 para mineral de oro y plata, de acuerdo con las observaciones realizadas en el numeral 2.6 del Concepto Técnico No. 480 del 18 de marzo de 2019. - REQUERIR bajo apremio de CANCELACIÓN en los términos del artículo 76 numeral 4° del Decreto 2655 de 1988 al titular minero para que allegue los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el III, IV Trimestre de 2018 de los minerales de oro y plata; junto con los soportes de <u>pago</u> y comprobantes/Facturas/certificados de retención correspondientes al III y IV Trimestre de 2018 de los minerales mencionados. Lo anterior, de acuerdo con las observaciones realizadas en el numeral 2.6 del Concepto Técnico No. 480 del 18 de marzo de 2019. Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de <i>un (01) mes</i> contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.
--	--	--	--	--	--

					- ACEPTAR la documentación allegada por el titular mediante Radicado N°20189010326562 de 1 de noviembre de 2018 y Radicado N°20189010329462 de 27 de noviembre de 2018 en cumplimiento a las medidas acta de fiscalización integral del 9 de octubre de 2018, toda vez que se considera técnicamente aceptable. No obstante, la información aportada será objeto de verificación en la próxima inspección de campo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Poner en conocimiento a la titular minero de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 14007 del Concepto Técnico No. 480 del 18 de marzo de 2019, dentro del expediente contentivo.
CONTRATO DE CONCESION	GDF-083	SERGIO QUINTERO CRUZ		29/03/2019	2.1 APROBAR El FBM semestral del 2018 allegado mediante radicado N° 2018072631201, para los minerales de Mármol y Dolomita. La póliza de cumplimiento No. 61-43-101000261 de la entidad Seguros del Estado S.A., con una vigencia hasta el 20 de junio de 2019. Los formularios de regalías del I y II trimestre del 2018, diligenciados y presentados en ceros para los minerales de dolomita y mármol. El pago de multa según Resolución VSC 001040 del 29 de septiembre del 2017 y Resolución No. 000289 del 28 de mayo de 2018. Por valor de ONCE MILLONES SETECIENTOS DIEZ Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$11.718.630.00). 2.2 NO APROBAR El FBM anual del 2018 presentado mediante radicado número 2019020837447, para los minerales de Mármol y Dolomita, por cuanto no han sido presentados los formularios de regalías correspondiente a los trimestres III y IV del 2018,

					2.3 REQUERIR al titular bajo Apremio de Multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que presente la viabilidad ambiental otorgada por la autoridad competente o estado de trámite de la misma no menor a noventa (90) días; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.4 REQUERIR al titular bajo Apremio de Multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que presente el FBM anual del 2018, para los minerales de Mármol y Dolomita, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.5 REQUERIR al titular bajo Apremio de Multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, la presentación del Formulario de declaración, producción y liquidación de regalías correspondiente al III y IV trimestre del 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.6 SE INFORMA al titular que mediante Auto PAR-I No. 0383 de fecha 17 mayo de 2018, se realizaron requerimientos y a la fecha no se evidencia su cumplimiento por lo cual la autoridad minera proferirá el respectivo acto administrativo sancionatorio. INFORMAR AL TITULAR que la nueva constitución de la póliza, debe ser para la sexta anualidad de explotación y correspondiente al periodo 29/01/2019 hasta 28/01/2020. Con el presente Auto se da por enterado al titular del Concepto Técnico No. 533 de fecha 27/03/2019.
CONTRATO DE CONCESION	GK9-102	MARTHA ADRIANA GONZALEZ DUQUE Y OTRO		01/04/2019	A-PAR-I-553 2.1. ETAPAS DEL CONTRATO INFORMAR a los titulares del contrato, que de conformidad con la evaluación técnica realizada en el numeral 1.1. Concepto Técnico No. 551 del 29 de marzo de 2019, el contrato de concesión N° GK9-102, a la fecha se encuentra cursando la Treceava (13) Anualidad de la etapa de explotación, periodo comprendido entre el 14 de marzo de 2019 hasta el 13 de marzo de 2020. 2.2. PÓLIZA MINERO AMBIENTAL La Agencia Nacional de Minería, hará los requerimientos correspondientes, apartándose del requerimiento realizado bajo causal de caducidad mediante AUTO PAR-I No. 1566 26 de diciembre de 2018 <i>para que allegara la póliza de cumplimiento para el octavo (8) año de explotación</i>, toda vez que, de acuerdo al análisis realizado en el numeral 1.1, del Concepto

					Técnico No. 551 de 2019, el contrato de concesión N° GK9-102, se encuentra cursando la Treceava (13) Anualidad de la etapa de explotación. Razón por la cual, se hace necesario requerir la póliza de cumplimiento minero ambiental, conforme la etapa contractual en la que se encuentra el título minero. 2.3. <u>REGALÍAS</u> La Agencia Nacional de Minería, hará los requerimientos correspondientes, apartándose del requerimiento realizado bajo causal de caducidad mediante AUTO PAR-I No. 354 del 09 de mayo de 2009 <i>para que allegara los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres de los años 2006, 2007 y 2008, y trimestre I de 2009</i>, toda vez que, una vez revisado el expediente, para la fecha de requerimiento, no se encontró actividad minera en el área del título. 2.4. <u>REQUERIMIENTOS</u> REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente <u>el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2018 con su respectivo plano anexo, a través del Sistema de Información SIMINERO habilitado par a tal fin</u>; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el literal f) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente <u>la REPOSICIÓN de la Póliza Minero Ambiental, que ampare la treceava (13) anualidad, conforme la evaluación y características establecidas en el concepto técnico No. 551 del 2019</u>; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente <u>los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres I, II, III, y IV de los años 2006, 2007 y 2008, y trimestre I de 2009</u>; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.5. <u>INCUMPLIMIENTOS</u> INFORMAR al titular minero, que la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante el acto administrativo correspondiente frente a las sanciones a que haya lugar, por los incumplimientos de los siguientes requerimientos, toda vez que, una vez revisado el expediente y el sistema de gestión documental, no se evidencia que los mismos hayan sido allegados:
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 12 - de 30

					BAJO APREMIO DE MULTA 1. AUTO PAR-I No. 606 del 04 de agosto de 2016, notificado por estado jurídico No. 42 del 09 de agosto de 2016, para que allegara: • <i>Formatos Básicos Mineros (FBM) semestral de 2007, 2008, 2010, 2011 y 2012, así como los Formatos Básicos Mineros (FBM) Anuales de 2006, 2007, 2008, 2010, 2011 y 2012.</i> • <i>El acto administrativo por medio del cual la Autoridad Ambiental competente otorga la respectiva Licencia Ambiental o su constancia de trámite con una vigencia no mayor a noventa (90) días.</i> • <i>Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres I, II, III y IV de los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, así como el I y II trimestre de 2016.</i> • <i>Los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres II, III de 2016; I, II, III, IV de 2017; I, II y III de 2018.</i> 2. AUTO PAR-I N° 1566 del 26 de diciembre de 2018 (notificado por estado jurídico N° 52 del 28 de diciembre de 2018), para que allegara, <i>los Formatos Básicos Mineros (FBM) Semestral de 2017, 2018, FBM Anual de 2016 y 2017 junto con su respectivo plano de actividades mineras.</i> Poner en conocimiento a los titulares del Contrato de Concesión No. GK9-102, el Concepto Técnico No. 551 de fecha 29 de marzo de 2019.
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-09131	ANDREA MOLANO AVENDAÑO Y OTRO		01/04/2019 A-PAR-I-554	2.1. <u>FORMATOS BÁSICOS MINEROS</u> APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2018, allegado a través de la plataforma SI.MINERO, de acuerdo a la evaluación efectuada en el numeral 2.1 del concepto técnico No. 522 del 22 de marzo de 2019. Siendo la información allí consignada responsabilidad del titular minero. 2.2. <u>CANÓN SUPERFICIARIO</u> SE LE INFORMA, a los titulares que la solicitud realizada el día 17 de abril de 2018, mediante radicado No. 20185500467232, en cuanto a la solicitud de reintegro de saldo a favor de acuerdo con el AUTO PAR-I No. 000581 del 05 de junio de 2017, se encuentra en trámite en el Grupo de Recursos Financieros.

					2.3. <u>REQUERIMIENTOS</u> REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente <u>el acto administrativo ejecutoriado y en firme por medio del cual la Autoridad Ambiental competente otorga Licencia Ambiental o constancia actual de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días</u>; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente <u>los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestres III y IV del 2018, para los minerales de gravas y arenas, con el soporte de pago, si a ello hubiere lugar</u>; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.4. <u>INCUMPLIMIENTOS</u> INFORMAR al titular minero, que mediante AUTO PAR-I No. 0749 del 01 de agosto de 2018, se requirió ajo apremio de multa, para que allegara <i>la modificación de la póliza minero ambiental No. 376-46-994000000133, expedida por la compañía de seguros Aseguradora Solidaria de Colombia, teniendo en cuenta que no se encuentra bien constituida en cuanto a su objeto, toda vez que se debe amparar el quinto (5°) año de la etapa de explotación, y una vez revisado el sistema de gestión documental y el expediente, a la fecha de elaboración del concepto técnico No. 522 de 2019, no se ha dado cumplimiento.</i> INFORMAR al titular minero, que mediante AUTO PAR-I No 0879 del 7 de septiembre del 2018, se requirió ajo apremio de multa, para que allegara <i>las modificaciones y/o aclaraciones pertinentes con respecto al PTO, el cual debe ser complementado de acuerdo con el concepto técnico No. 547 del 07 de septiembre del 2018 numeral 3.2., y una vez revisado el sistema de gestión documental y el expediente, a la fecha de elaboración del concepto técnico No. 522 de 2019, no se ha dado cumplimiento.</i> 2.5. <u>SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN</u> Una vez efectuada la evaluación de obligaciones del Contrato de Concesión No. ICQ-09131, se concluye que el título minero no se encuentra al día.
--	--	--	--	--	--

						2.6. <u>MODIFICACIÓN DE ETAPAS</u> INFORMAR al titular que, frente a la modificación de las etapas del contrato, la Vicepresidencia de Seguimiento y control, se pronunciará mediante el acto administrativo correspondiente. 2.7. <u>ALERTAS TEMPRANAS</u> INFORMAR al titular que se encuentra próxima a vencer, la póliza minero ambiental, la cual cuenta con vigencia hasta el 03 de abril del 2019. Poner en conocimiento a los titulares del Contrato de Concesión No. ICQ-09131, el Concepto Técnico No. 522 de fecha 22 de marzo de 2019.
CONTRATO DE CONCESION	FJ1-153	FERNANDO DOMINGUEZ RODRIGUEZ		02/04/2019	A-PAR-I-555	Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. FJ1-153, que se expidió el Concepto Técnico No. 546 del 28 de marzo de 2019, dentro del expediente contentivo.
CONTRATO DE CONCESION	20391	ALCALDIA DE PAUJIL		02/04/2019	A-PAR-I-556	2.1. Aprobar Aprobar el Formato Básico Minero (FBM) ANUAL del año 2013 con su respectivo plano anexo, de acuerdo con las observaciones realizadas en numeral de 2.1 del Concepto Técnico N° 537 de fecha 28 de Marzo de 2019. Aprobar los pagos y los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres IV del año 2014; I, III y IV del año 2015; I y II del año 2016, de acuerdo con las observaciones realizadas en numeral de 2.6 del Concepto Técnico N° 537 de fecha 28 de Marzo de 2019. 2.3 Informar Informar a la Alcaldía de Pajil Titular del Contrato de Concesión N° 20391, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las características del Programa de Trabajos e Inversiones PTI aprobado para el contrato de concesión No. 20391, este se clasifica como PEQUEÑA MINERÍA. Informar a la Alcaldía de Pajil Titular del Contrato de Concesión N° 20391, que a la fecha se evidencia incumplimientos a requerimientos efectuados por la Autoridad Minera por lo cual se emitirá pronunciamiento de Fondo, a que haya lugar de cara a los incumplimientos evidenciados en el Concepto Técnico N° 537 de fecha 28 de Marzo de 2019.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 15 - de 30

					Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia. Poner en conocimiento al Titular del Contrato de Concesión N° 20391, del Concepto Técnico N° 537 de fecha 28 de Marzo de 2019.
LICENCIA DE EXPLORACION	14696	LUIS ENRIQUE RAMIREZ MORENO Y OTRO		02/04/2019	A-PAR-I-557 Poner en conocimiento al titular de la Licencia de Exploración No. 14696, que se expidió el Concepto Técnico No. 554 del 29 de marzo de 2019, dentro del expediente contentivo.
CONTRATO DE CONCESION	GCV-121	PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES OMEGA LTDA		02/04/2019	A-PAR-I-558 2.1 aprobar: APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2018. APROBAR el Formato Básico Minero anual de 2018, con su respectivo plano anexo. APROBAR los Formularios de declaración de producción de regalías correspondientes al II, III y IV Trimestre de 2018 para mineral de Gravas y Arenas, diligenciados en ceros. APROBAR el pago por concepto de Inspección Técnica para el año 2012, conforme a lo recomendado en el Concepto Técnico N°140 de 10 de octubre de 2012, teniendo en cuenta que el pago se realizó de manera completa y dentro del término otorgado. 2.2. Informar: INFORMAR al titular minero, conforme a lo recomendado en el concepto técnico N° 560 de fecha 02/04/2019, que no se ha dado cumplimiento a los requerimientos efectuados en el AUTO PAR-I N°0423 de 11 de marzo de 2019, AUTO PAR-I N°1281 de 16 de noviembre de 2018. Por lo cual la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará al respecto. Poner en conocimiento al titular minero del concepto técnico N° 560 del 02/04/2019.

AUTORIZACION TEMPORAL	SCN-11271	LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A	03/04/2019	A-PAR-I-559	2.1. Disposiciones ✓ APROBAR el Formulario Básico Minero (FBM) semestral de 2018 y anual de 2017 y 2018, con su respectivo plano anexo, presentado mediante la plataforma SI MINERO, de acuerdo al Concepto Técnico No. 545 de fecha 28/03/2019. ✓ APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0), de los trimestres II y IV de 2017 y I, II, III y IV de 2018, de acuerdo al Concepto Técnico No. 545 de fecha 28/03/2019. 3. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, REMITIR al Grupo de Catastro y Registro Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para la inscripción de la Resolución VSC No. 000050 del 26 de enero de 2018, que declara la terminación de la Autorización Temporal No. SCN-11271, en el Registro Minero y para la correspondiente desanotación del área del Catastro Minero Colombiano-CMC Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al beneficiario de la Autorización Temporal No. SCN-11271, lo concluido en el Concepto Técnico No. 545 de fecha 28/03/2019.
AUTORIZACION TEMPORAL	RDE-14591	LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A	03/04/2019	A-PAR-I-560	✓ APROBAR el Formulario Básico Minero (FBM) anual del 2018, con su respectivo plano anexo, presentado mediante la plataforma SI MINERO, de acuerdo al Concepto Técnico No. 540 de fecha 28/03/2019. ✓ APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0), de los trimestres III y IV de 2018, de acuerdo al Concepto Técnico No. 540 de fecha 28/03/2019. 3. INFORMAR AL BENEFICIARIO de la Autorización Temporal No. RDE-14591, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto a la Vigencia de la Autorización Temporal, al igual que de la solicitud de prórroga allegada por la beneficiaria de la autorización temporal mediante radicado No. 20189010318652 del 20 de septiembre de 2018. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al beneficiario de la Autorización Temporal No. RDE-14591, lo concluido en el Concepto Técnico No. 540 de fecha 28/03/2019.

CONTRATO DE CONCESION	ICQ-14263X	JAIME ALBERTO PINEDA GOMEZ		03/04/2019	A-PAR- I-561	2.1 Aprobar: APROBAR el FBM anual de 2018 y su respectivo plano anexo, presentado a través del SIMINERO según solicitud N° FBM2019020136828. ACEPTAR el certificado de estado de trámite, otorgado por CORTOLIMA con fecha de expedición del 18 de febrero de 2019, en el cual se señala que el titular minero solicitó ante CORTOLIMA licencia ambiental para la explotación de materiales de construcción de acuerdo al contrato de concesión N° ICQ-14263X. APROBAR el formulario de declaración y liquidación de regalías para minerales de grava y arena de cantera, correspondiente al IV trimestre de 2018. APROBAR el formulario de declaración y liquidación de regalías para minerales de grava y arena de cantera, correspondiente al III trimestre de 2018. 2.2 Informar: INFORMAR al titular minero que por error involuntario mediante Auto PAR-I N° 1564 del 20 de diciembre de 2018, se procedió a aprobar el formulario de regalías correspondiente al trimestre IV de 2018, cuando en realidad debe corresponder en debida forma a la aprobación del formulario de regalías para el III trimestre de 2018 para los minerales gravas y arenas de cantera. Poner en conocimiento al titular minero del concepto técnico N° 552 del 29/03/2019.
CONTRATO DE CONCESION	GLG-101	MINA EL GRAN PORVENIR DE LIBANO S.A.		03/04/2019	A-PAR- I-562	2.1 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GLG-101 , conforme a lo dispuesto en el artículo 297 de la Ley 685 de 2001¹ y el artículo 17 del CPACA, modificado y adicionado por la ley 1755 de 2015², para que allegue pronunciamiento emitido por la autoridad ambiental competente (Cortolima), en relación a la obligatoriedad para adelantar el trámite de obtención de la Licencia Ambiental, la presentación del certificado de uso de suelo aludido en su petición, el cual arguye no ha sido emitido por la Secretaría de Planeación por encontrarse suspendido el PBOT, en virtud a medida cautelar decretada en el pronunciamiento judicial que adjunta a su solicitud. Para dar cumplimiento a lo anterior se le otorga el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de entender desistida la solicitud de suspensión de obligaciones presentada mediante radicado No. 20195500760442 del 27 de marzo de 2019.

CONTRATO DE CONCESION	ILS-11581	RAFAEL HERNANDO HERRERA Y OTROS		04/04/2019	A-PAR- I-563	2.1 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. ILS-11581, conforme a lo establecido en el artículo 52 de la ley 685 de 2001 el cual establece: <u>ARTÍCULO 52. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. A solicitud del concesionario ante la autoridad minera</u> las obligaciones emanadas del contrato podrán suspenderse temporalmente ante la ocurrencia de eventos de fuerza mayor o caso fortuito. A petición de la autoridad minera, en cualquier tiempo, el interesado deberá comprobar la continuidad de dichos eventos. REFRENDAR la solicitud allegada mediante radicado No. 20195500760442 del 27 de marzo de 2019, allegada por el señor <u>GUSTAVO GUZMAN en calidad de Representante Legal de la Sociedad TIGER AMERICAN GOLD S.A.S</u> o en su defecto allegar poder debidamente otorgado para actuar dentro del Expediente Minero, en el entendido que una vez revisado el mismo no se evidencia poder dispositivo de la Sociedad <u>TIGER AMERICAN GOLD S.A.S.</u> Para dar cumplimiento a lo anterior se le otorga el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de entender desistida la solicitud de suspensión de obligaciones presentada mediante radicado No. 20195500760442 del 27 de marzo de 2019. 2.2 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. ILS-11581, conforme a lo dispuesto en el artículo 297 de la Ley 685 de 2001¹ y el artículo 17 del CPACA, modificado y adicionado por la ley 1755 de 2015², para que allegue pronunciamiento emitido por la autoridad ambiental competente (CORTOLIMA), en relación a la obligatoriedad para adelantar el trámite de obtención de la Licencia Ambiental, la presentación del certificado de uso de suelo aludido en su petición, el cual arguye no ha sido emitido por la Secretaria de Planeación por encontrarse suspendido el PBOT, en virtud a medida cautelar decretada en el pronunciamiento judicial que adjunta a su solicitud. Para dar cumplimiento a lo anterior se le otorga el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de entender desistida la solicitud de suspensión de obligaciones presentada mediante radicado No. 20195500760442 del 27 de marzo de 2019.
----------------------------------	------------------	--	--	-------------------	-------------------------	--

CONTRATO DE CONCESION	FLO-111	CONSTRUCCIONES EL LAGO S.A.S		04/04/2019	A-PAR-I-564	2.1 APROBAR Los Formatos Básicos Mineros (FBMs) anual de 2015 y semestrales de 2016, 2017 y 2018. La póliza de cumplimiento No.07 DL000988 expedida por la Compañía Aseguradora de Fianzas CONFIANZA S.A. con vigencia hasta el 12/08/2019. Los formularios de declaración de producción y pago de regalías para el I trimestre de 2013 y para los cuatro trimestres de los años 2016, 2017; y también para el I, II y III trimestres de 2018. 2.2 NO APROBAR Los FBMs anuales de 2016 y 2017. 2.3 REQUERIR al titular bajo apremio de Multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que allegue la modificación de los FBMs anuales de 2016 y 2017, según las observaciones señaladas en el numeral 2.1 del Concepto Técnico No. 543 de fecha 28/03/2019. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.4 REQUERIR al titular bajo apremio de Multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que allegue el FBM anual de 2018 En la Plataforma Si.Minero. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.5 REQUERIR al titular bajo causal de caducidad conforme al literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que presente: - El pago de saldos de regalías por pago extemporáneo para los cuatro trimestres de 2012 y II, III y IV trimestres de 2013 de acuerdo al numeral 2.4 del concepto técnico No. 543 de fecha 28/03/2019. - Los formularios de declaración, liquidación y pago de regalías para el IV trimestre de 2018. Se informar al titular minero que debe hacer su pago de regalías y contraprestaciones a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Por lo tanto se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 2.5 REQUERIR al titular bajo apremio de Multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que presente el pago del saldo de intereses por concepto de inspección de campo del año 2013 por valor de \$705.343 (setecientos cinco mil trescientos cuarenta y tres pesos). Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Con el presente Auto se da por enterado al titular del Concepto Técnico No. 543 de fecha 28/03/2019.
----------------------------------	----------------	-------------------------------------	--	-------------------	--------------------	--



AUTORIZACION TEMPORAL	RDQ-08361	CONSORCIO SUR TOLIMA		04/04/2019	A-PAR-I-0565	Informar al beneficiario de la Autorización Temporal N° RDQ-08361, que de acuerdo a la solicitud de prórroga de la vigencia de la autorización temporal radicada el N° 20195500758272 de Fecha 03/22/2019, esta no podrá tramitarse hasta tanto el beneficiario allegue lo requerido en el artículo 116 de la Ley 685 de 2001, toda vez que los documentos allegados no cumplen con los requisitos exigidos por la Ley, el cual dispone: <i>"Art. 116 Autorización temporal.(.....) con base en la constancia que expida la entidad pública para la cual se realice la obra y que se especifique el trayecto de la vía, la duración de los trabajos y la cantidad máxima que habrán de utilizarse....(....)"</i> Así las cosas es necesario que allegue certificación expedida por la entidad contratante de la obra, en la cual se especifique la prórroga del contrato de obra pública por medio del cual se concedió la autorización temporal, se especifique el trayecto de la vía, la duración y la cantidad máxima a utilizar, por lo anterior se le concede el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes, conforme a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el Artículo Primero de la Ley 1755 de 2015, que establece: <i>"ARTÍCULO 17. PETICIONES INCOMPLETAS Y DESISTIMIENTO TÁCITO. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes."</i> De acuerdo a lo anterior, se le otorga el término de UN (01) MES contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Así mismo, se entiende que con el presente auto se da respuesta a la solicitud con radicado N° 20195500758272 de Fecha 03/22/2019.
------------------------------	------------------	---------------------------------	--	-------------------	---------------------	--

CONTRATO DE CONCESION	HHE-08181	MARTHA CECILIA BERNAL BONILLA		02/04/2019	A-PAR- I-0566	➤ APROBAR el formulario de declaración de regalías del IV trimestre de 2018 para el mineral de ORO, toda vez que la información allegada concordante y los pagos se realizan de manera completa y dentro de los términos. ➤ APROBAR la póliza minero ambiental N° 25-43-101000878, expedida por la compañía aseguradora "SEGUROS DEL ESTADO S.A.", se aclara que la aprobación de la póliza se da hasta el día 07 de junio de 2019, fecha en la que termina la decimosegunda anualidad. Lo anterior de acuerdo al análisis efectuado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico No. 505 del 20 de marzo de 2019. ➤ NO APROBAR el Formato Básico Mineral (FBM) anual de 2018 conforme al análisis expuesto en el numeral 2.1 del Concepto Técnico No. 505 del 20 de marzo de 2019. ➤ REQUERIR bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 al titular del contrato de concesión para que presente la modificación o aclaración del <i>Formato Básico Minero (FBM) anual de 2018</i> respecto de lo declarado para el mineral de plata. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2.1 del Concepto Técnico No. 505 del 20 de marzo de 2019. Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de <i>treinta (30) días</i> contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. ➤ REQUERIR bajo apremio de CADUCIDAD en los términos del artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001 al titular del contrato de concesión para que presente el pago del saldo por concepto de <i>intereses</i> de regalías del IV trimestre de 2017 para mineral de ORO, por valor de TRESCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS (\$ 310.370,00). M/CTE. calculados para el periodo del 24 de febrero de 2018 hasta el 06 de noviembre de 2018. de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2.6 del Concepto Técnico No. 505 del 20 de marzo de 2019. Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de <i>quince (15) días</i> contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. ➤ REQUERIR bajo apremio de CADUCIDAD en los términos del artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001 al titular del contrato de concesión para que presente el pago del saldo por concepto de regalías del IV trimestre de 2017 para ORO, por valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (\$4'821.840) M/CTE. más los intereses que se generen desde el 17 de enero de 2018. Lo anterior de acuerdo a la evaluación efectuada en el numeral 2.6 del Concepto Técnico No. 505 del 20 de marzo de 2019. Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de <i>quince (15) días</i> contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.
----------------------------------	------------------	--	--	-------------------	--------------------------	--

					➤ REQUERIR bajo apremio de CADUCIDAD en los términos del artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001 al titular del contrato de concesión para que presente el pago del saldo por concepto de regalías del IV trimestre de 2017 para ORO, por valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (\$ 4'318.920,00) M/CTE. más los intereses que se generen desde el 07 de noviembre de 2018. Lo anterior de acuerdo a la evaluación efectuada en el numeral 2.6 del Concepto Técnico No. 505 del 20 de marzo de 2019. Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de <i>quince (15) días</i> contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. ➤ NO APROBAR el formulario de declaración de regalías del IV trimestre de 2018 para PLATA, toda vez que revisada la información allegada por el titular, se tiene que para el mes de diciembre para el mineral de plata no concuerdan los gramos reportados en el formulario de declaración de regalías (1599,18 gramos), con el total de gramos reportados en los comprobantes de venta (1257,16 gramos), por lo que estarían pendientes de reportar 342,02 gramos de plata. En consecuencia, se requerirá al titular a fin de presentar los debidos soportes tanto de venta como de pago y/o las respectivas aclaraciones y modificaciones sobre la cantidad total de plata vendida para el mes de diciembre de 2018. ➤ REQUERIR bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 al titular del contrato de concesión para que presente la modificación y/o aclaración del formulario de declaración de regalías del IV trimestre de 2018 para el mineral de PLATA, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2.6 del Concepto Técnico No. 505 del 20 de marzo de 2019. Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de <i>treinta (30) días</i> contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. ➤ NO APROBAR el formulario de declaración de regalías del IV trimestre de 2018 para <i>gravas</i> de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2.6 del Concepto Técnico No. 505 del 20 de marzo de 2019. ➤ REQUERIR bajo apremio de CADUCIDAD en los términos del artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001 al titular del contrato de concesión para que presente el pago de SIETE MIL SETESCIENTOS PESOS (\$7.700) M/CTE. más los intereses que se generen desde el 01 de febrero de 2019 hasta la fecha efectiva de pago, por concepto del saldo faltante respecto a las regalías declaradas para el IV trimestre de 2018 para el mineral de GRAVAS, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2.6 del Concepto Técnico No. 505 del 20 de marzo de 2019. Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de <i>quince (15) días</i> contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 23 - de 30

					➤ NO APROBAR el formulario de declaración de regalías del IV trimestre de 2018 para <u>arenas</u> de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2.6 del Concepto Técnico No. 505 del 20 de marzo de 2019. ➤ REQUERIR bajo apremio de CADUCIDAD en los términos del artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001 al titular del contrato de concesión para que presente el pago de CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$5.459) M/CTE. más los intereses que se generen desde el 01 de febrero de 2019 hasta la fecha efectiva de pago, por concepto del saldo faltante respecto a las regalías declaradas para el IV trimestre de 2018 para el mineral de ARENAS, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2.6 del Concepto Técnico No. 505 del 20 de marzo de 2019. Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de <i>quince (15) días</i> contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Poner en conocimiento a la titular minero de la CONTRATO DE CONCESIÓN No. HHE - 08181 del Concepto Técnico No. 505 del 20 de marzo de 2019, dentro del expediente contentivo.
CONTRATO DE CONCESION	EK7-152	ESTEBAN CARRILLO JIMENEZ		04/04/2019	A-PAR-I-0567 - APROBAR los FBM semestral y anual (con su respectivo plano) de 2018, de acuerdo a la evaluación efectuada en el numeral 2.1 del Concepto Técnico No. 487 del 18 de marzo de 2019. - APROBAR el formulario de declaración de regalías del IV trimestre de 2018, toda vez que es presentado en ceros, justificando su inactividad en la falta de licencia ambiental. - INFORMAR al titular minero que la Autoridad Minera se pronunciará jurídicamente respecto a los siguientes requerimientos: • Presentación de los formularios de declaración de regalías del III trimestre de 2018. • Presentación de la renovación de la póliza minero ambiental. • Presentación del acto administrativo que otorgue la licencia ambiental o actualización del certificado de estado de trámite.

						Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Poner en conocimiento a la titular minero de la CONTRATO DE CONCESIÓN No. EK7 - 152 del Concepto Técnico No. 487 del 18 de marzo de 2019, dentro del expediente contentivo.
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-08149X	MARIA CENELIA ARIAS RAMIREZ		04/04/2019	A-PAR-I-0568	➤ APROBAR los FBM semestral y anual (con su respectivo plano) de 2018, de acuerdo a la evaluación efectuada en el numeral 2.1 del Concepto Técnico No. 493 del 18 de marzo de 2019. ➤ REQUERIR bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 a los titulares del contrato de concesión para que alleguen las aclaraciones respectivas de los formularios de declaración de regalías de los trimestres I, II, III, IV de 2018 para el mineral ORO. Lo anterior, teniendo en cuenta que la declaración de regalías del mineral ORO fue aportada para el trimestre en general, omitiendo para el caso concreto los valores de declaración mes a mes (dado que estos varían conforme a los preceptos del Banco de la República). Por tal motivo, se debe especificar el mes al que corresponde la cantidad declarada y de ser el caso, corregir el formulario indicando el valor de gramo de oro conforme a los valores dados por el banco de la república y de considerarse necesario se debe reportar un formulario de declaración de regalías mes a mes para en lo referente a cada trimestre. Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de <i>treinta (30) días</i> contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. ➤ APROBAR los formularios de declaración de regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2018 para gravas y arenas de cantera, toda vez que se presenta el pago de manera completa y dentro de los términos de acuerdo a la evaluación efectuada en el numeral 2.6 del Concepto Técnico No. 493 del 18 de marzo de 2019. ➤ APROBAR los formularios de declaración de regalías de los trimestres I, II, III, IV de 2018 para gravas y arenas de río los cuales son presentados en ceros, lo cual corresponde al estado del expediente para dichos periodos toda vez que no se contaba con la viabilidad ambiental, para este tipo de explotación y de acuerdo a lo reportado en las visitas de fiscalización. ➤ APROBAR la póliza minero ambiental N° 61-43-101000293, expedida por la compañía aseguradora "SEGUROS DEL ESTADO S.A.", con una vigencia hasta el 10 de enero de 2020, lo anterior de acuerdo al análisis efectuado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico No. 493 del 18 de marzo de 2019.

					Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Poner en conocimiento a la titular minero de la CONTRATO DE CONCESIÓN No. ICQ – 08149X del Concepto Técnico No. 493 del 18 de marzo de 2019, dentro del expediente contentivo.
CONTRATO DE CONCESION	IL5-14011	CARGA GOLD COMPAÑÍA MINERA COLOMBIANA S.A.S		03/04/2019 A-PAR-I-0569	2.1. <u>FORMATOS BÁSICOS MINEROS</u> NO APROBAR el formato básico minero -FBM- anual del 2018 con su respectivo plano, de acuerdo a la evaluación y observaciones efectuadas en el numeral 2.1 del Concepto Técnico No. 553 del 29 de marzo de 2019. 2.2. <u>PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS - PTO</u> APROBAR la actualización al Programa de Trabajos y Obras – PTO-, dentro del contrato de concesión N° IL5-14011, en la cual se modifica el método de explotación para materiales de construcción (gravas y arenas de cantera) de las terrazas altas, conservándose las características técnicas de explotación aprobadas en las terrazas bajas, es decir, para los Minerales Oro, Gravas y Arenas de Cantera (como aprovechamiento de la explotación de oro) y arcillas misceláneas, evaluación y características establecidas en el numeral 2.4 del Concepto Técnico No. 553 del 29 de marzo de 2019, siendo la veracidad de su contenido responsabilidad del titular minero. 2.3. <u>ASPECTOS AMBIENTALES</u> ACEPTAR y entender subsanado el requerimiento realizado Mediante AUTO PAR-I No. 1536 del 13 de diciembre del 2018, mediante el cual se requiere al titular del Contrato de concesión No. IL5-14011, para que allegue el acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental competente otorga la Licencia Ambiental o certificado actual de su trámite, lo anterior sobre la base de la información allegada por el titular minero mediante radicado N° 20189010332532, del 21 de diciembre del 2018. 2.4. <u>REGALÍAS</u> APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV Trimestre del año 2018 para los minerales de gravas y arenas de



					cantera, oro y arcillas misceláneas, siendo la información allí consignada responsabilidad del titular minero. 2.5. <u>REQUERIMIENTOS</u> REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente <u>la modificación del formato básico minero Anual del 2018, con su respectivo plano anexo, de acuerdo a la evaluación y las características establecida en el numeral 2.1. del concepto técnico No. 553 del 29 de marzo de 2019;</u> para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente <u>el acto administrativo ejecutoriado y en firme por medio del cual la Autoridad Ambiental competente otorga Licencia Ambiental o constancia actual de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días;</u> para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.6. <u>ALERTAS TEMPRANAS</u> INFORMAR a los titulares del contrato que la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental, se encuentra próxima a vencerse. Poner en conocimiento a los titulares del Contrato de Concesión No. IL5-14011, el Concepto Técnico No. 553 de fecha 29 de marzo de 2019.
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESION				03/04/2019 A-PAR- I-0570	2.1. <u>FORMATOS BÁSICOS MINEROS</u> APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2018 con su respectivo plano anexo, allegado por los titulares el 31 de enero de 2019, a través de la plataforma SI.MINERO, mediante solicitud N° FBM201901319987, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos, siendo la información allí consignada responsabilidad de los titulares. 2.2. <u>RENUNCIA</u> De conformidad con la solicitud de Renuncia al contrato de concesión minera No. JIM-15382X, allegado mediante radicado No. 20195500760402 del 27 de marzo de 2019, y una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Concepto Técnico N° 548 del 29 de marzo de 2019, y conforme lo establecido en el artículo 108 de la Ley 685 de 2001, la Agencia Nacional de Minería, procede a: PRIMERO: REQUERIR al titular del contrato de concesión No. JIM-15382X para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, so pena de declarar desistido el trámite, de cumplimiento a las siguientes requerimientos y obligaciones: - AUTO PAR-I N° 1518 (notificado por estado jurídico N° 50 del 14 de diciembre de 2018), en cuanto a, "REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa, para que allegue la modificación del Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2016, presentado a través de la plataforma SI.MINERO mediante solicitud N° FBM201709209987". - ALLEGUEN el respectivo plano de labores mineras correspondientes al Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2016, allegado el 13 de febrero de 2019, la sociedad titular, a través de la plataforma SI.MINERO, mediante solicitud N° FBM2019021337868. - ALLEGUEN la modificación de la póliza minero ambiental N° 42-43-101003638, de acuerdo a la observación realizada en el numeral 2.3 del concepto técnico No. 548 de 2019, toda vez que, el periodo amparado deberá corresponder a la Tercera (03) Anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido desde el 24 de abril de 2018 hasta el 24 de abril de 2019. - ALLEGUEN el comprobante de pago por valor de DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 18.651.632), más la INDEXACIÓN que se realice a la fecha efectiva de su pago, por concepto saldo faltante del pago de la multa impuesta mediante Resolución N° 000940 del 31 de agosto del 2017, confirmada Mediante Resolución N° 000439 de 15 de mayo de 2018 (quedando ejecutoriada y en firme el 17 de octubre de 2018).
	JIM-15382X	JORGE ARIEL ISAZA CANO Y OTRO			

					PARÁGRAFO: Se informa a los titulares que, vencido el plazo indicado anteriormente, esto es, <u>de un (1) mes</u>, sin la presentación de los señalados documentos, se procederá a decretar el desistimiento y el archivo de la solicitud de RENUNICA presentada, conforme a lo dispuesto en el inciso 2º y 3º del artículo 17 de la ley 1755 de 2015. Poner en conocimiento a los titulares del Contrato de Concesión No. JIM-15382X, el Concepto Técnico No. 548 de fecha 29 de marzo de 2019.
CONTRATO DE CONCESION	KCH-11431	LUIS ALEJANDRO VELASQUEZ PEÑAS Y OTROS		28/03/2019	A-GEMT M- 00003 3 ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR al señor LUIS ALEJANDRO VELASQUEZ PEÑA, identificado con cédula de ciudadanía No. 83.239.219, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. KCH-11431, para que dentro del término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente auto de requerimiento, allegue so pena de decretar el desistimiento de las solicitud de cesión de derechos presentada bajo el radicado No. 20189010326482 de fecha 31 de octubre del 2018, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, lo siguiente: - De los señores CAMILO ADRIAN VELASQUEZ PEÑA y DELIO VELASQUEZ PEÑA: B.4. Registro Único Tributario - RUT actualizado con fecha de expedición no superior a treinta (30) días a la fecha de presentación de la propuesta o cesión. Se requiere Rut con fecha de impresión actualizada - De los señores LUIS HUMBERTO REYES GONZÁLEZ, MARÍA ISABEL REYES GONZALEZ y ROBINSON BARBOSA REYES: B.1. Estados Financieros certificados y/o dictaminados de conformidad con lo establecido en el Decreto 2649 de 1993 o demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen; correspondientes al periodo fiscal anterior a la radicación del trámite de contrato de concesión o cesión. Se requiere fotocopia de antecedentes disciplinarios del Contador Público que les certificó los estados financieros a diciembre 31 de 2017. B.4. Registro Único Tributario - RUT actualizado con fecha de expedición no superior a treinta (30) días a la fecha de presentación

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 29 - de 30

						de la propuesta o cesión. Se requiere Rut con fecha de impresión actualizada. 3. Manifestación clara y expresa en la que informe cuál será el monto de la inversión que asumirán cada uno de los cesionarios durante la ejecución del contrato conforme a lo señalado en el artículo 5° de la Resolución No. 352 del 4 de julio de 2018. 4. Acreditar el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. KCH-11431. ARTÍCULO SEGUNDO. - Notifíquese por estado al señor LUIS ALEJANDRO VELASQUEZ PEÑA, identificado con cédula de ciudadanía No. 83.239.219, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. KCH-11431 y a los señores CAMILO ADRIAN VELASQUEZ PEÑA identificado con cédula de ciudadanía No 83.239.235 de Suaza (Huila), DELIO VELASQUEZ PEÑA identificado con cédula de ciudadanía No. 83.238.851 de Suaza (Huila), LUIS HUMBERTO REYES GONZALEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 91.283.552 de Bucaramanga (Santander), MARIA ISABEL REYES GONZALEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 30.504.310, ROBINSON BARBOSA REYES identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.678.775 de Bucaramanga (Santander), en su condición de tercero interesado, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado, de conformidad con el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **5 de abril de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Ibagué**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ORIGINAL FIRMADO
JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
 Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea
Revisó: Elsy Sanchez

ESTADO 017 DEL 05 DE ABRIL DE 2019



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A
GRUPOS DE INTERES**

ESTADOS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página - 30 - de 30